



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

03
tes
00006

ORDENANZA MUNICIPAL N°001 -2003-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2003 enero 08

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO : En Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero del 2003

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia :

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, ello considerando la actual situación económica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad ha dado la siguiente Ordenanza.

BENEFICIO TRIBUTARIO

ARTICULO PRIMERO .- Condonar el interés moratorio y multas generadas por el incumplimiento de obligaciones tributarias por los diferentes tributos que administra la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado previo desistimiento de los recursos impugnatorios, y pagos de costas y gastos procesales si estuviera en cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado sin multas ni interés alguno; y también podrá hacerse en forma fraccionada.



ARTICULO CUARTO.- El fraccionamiento será con una inicial mínima del 30% de la deuda, con un máximo de 12 cuotas mensuales. No procede realizar un nuevo fraccionamiento para convenios celebrados anteriormente pendientes de pago.

Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable del Jefe de la Oficina de Rentas.

ARTICULO QUINTO.- Los contribuyentes que deseen fraccionar su deuda presentarán:

- Solicitud simple dirigida al señor Alcalde indicando la deuda a fraccionar, la inicial y las cuotas a pagar, conforme a los términos del artículo cuarto, adjuntando copia simple del documento de identidad.
- En caso que el solicitante sea diferente al titular, deberá adjuntar copia de documento de identidad y carta poder simple y/o Declaración Jurada, donde conste autorización expresa para realizar el fraccionamiento.

ARTICULO SEXTO.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS : A los contribuyentes, se les condonará, adicionalmente a los intereses el 25% de arbitrios municipales siempre y cuando se efectuó el pago al contado de todo el año por Arbitrios Municipales; y adicionalmente el 25% de descuento siempre y cuando efectuó en su totalidad el pago de Impuesto Predial hasta el año 2003. A excepción de los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción del Impuesto Predial por ser pensionistas

ARTICULO SEPTIMO .- La deuda por contribución especial por obras públicas se condonará, adicionalmente a los intereses, el 25% siempre y cuando se efectuó el pago al contado.

ARTICULO OCTAVO .- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 06 de enero hasta el 28 de febrero del 2003.

POR TANTO :

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Firma]
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General